

SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN COORDINADOR PARA REALIZAR LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "IBAGUE MUSICAL EN BICI" EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FOMENTO A LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1000-0008 del 02 de Enero de 2018 "Por medio del cual se adopta la escala de honorarios para personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios", para adelantar la presente contratación, se tendrá en cuenta el artículo Segundo del mencionado Decreto, que reza: "en los casos en que se requiera asignar honorarios para actividades altamente calificadas o que deban superar el máximo perfil establecido en la presente tabla, deberá obtenerse el visto bueno del ordenador del gasto, previa justificación expedida por la secretaría ejecutora cuando a ellos hubiere lugar".

Que la Secretaría de Transito Transporte y de la Movilidad, en cumplimiento de sus deberes funcionales y misionales que ejecuta el Municipio de Ibagué, tiene la necesidad de contar con personal operativo con experiencia y amplio conocimiento en la proyección e implementación de sistemas de Transporte público, ideal para el mejoramiento de la movilidad del Municipio de Ibagué – Tolima.

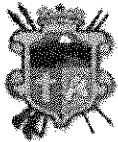
Por disposición del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, Serán Organismos de Transito en su respectiva jurisdicción: literal C Las Secretarías Municipales de Transito dentro del área urbana de su respectivo municipio. De conformidad con el artículo 3 de la referida Ley, son autoridades de Tránsito en su Orden las siguientes: El Ministerio de Transporte, Los Gobernadores y los Alcaldes, entre otros.

Parágrafo 3. Le corresponde al Alcalde Municipal dentro de su jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, de personas, animales y vehículos por vías públicas. Igualmente, al tenor del artículo 7 las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que la Secretaria de Transito Transporte y Movilidad, para el cumplimiento de sus fines y metas, requiere la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, ya sean personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación, para la cual se debe llevar a cabo cierto número de contratos que coadyuven en el cumplimiento de las metas de la STTM. Así las cosas la Secretaria de Transito requiere personal que brinde acompañamiento a la Dirección Operativa en la implementación de políticas tendientes a disminuir los niveles de descongestión vehicular en el marco del proyecto denominado: "fomento a la movilidad no motorizada", así como que brinde el acompañamiento en la elaboración de planes de trabajo necesarios para la implementación del programa "movilidad para la gente y para la vida" con el fin de impulsar la sostenibilidad de la ciudad, como parte de uno de los ejes trazados por esta administración como lo es la responsabilidad ambiental. Por lo anterior, y dado que la entidad no cuenta con el personal de planta suficiente que supla esta necesidad, se hace necesario contratar personal que brinde dicho apoyo y acompañamiento a la Dirección Operativa y de la Movilidad.

Que conforme a lo anterior, tenemos que dentro del Plan de Desarrollo Ibagué 2016-2019 encontramos la Dimensión de Desarrollo Territorial, la cual contiene el componente de:

Que existe dentro del Plan de Desarrollo "Por Ibagué Con Todo el Corazón", el proyecto "FOMENTO A LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA", el cual se encuentra inscrito en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Proyectos con el código de radicación No. 2016730010091, para tal motivo se actualizó mediante certificado de 24 de Diciembre de 2018. Que dentro de sus actividades describe: "DESARROLLAR 1 PLAN PILOTO DE BICICLETAS PUBLICAS".

Los anteriores compromisos obligan a contratar a una persona idónea con un mínimo de dos (2) años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual y las obligaciones a desarrollar, que le permita al Municipio satisfacer tanto las necesidades de la entidad y garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual, como la defensa de los intereses de la entidad. En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate.

Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que reza: **"CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que la FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO realiza el reconocimiento mediante certificación de la persona natural a contratar como ciclista profesional afiliado a la liga de ciclismo del Tolima y por ende a la Federación Colombiana de Ciclismo desde el año 1999, tiempo considerable para acreditar idoneidad en materia de ciclismo; razón por la cual se puede disponer de sus conocimientos como apoyo para llevar a cabo todas las actividades en marco del proyecto FOMENTO A LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA, el cual busca llevar a cabo la ejecución de 1 Plan Piloto de Bicicletas Públicas denominado "IBAGUE MUSICAL EN BICI" para la ciudad de Ibagué, aportando de esta manera estrategias nuevas a implementarse en la ejecución del mismo con el fin de mejorar el servicio que se quiere brindar a la ciudadanía con las bicicletas públicas que se encuentran a cargo de la STTM y fueron entregadas por el Ministerio de Transporte y que deben estar al servicio de la comunidad.

Para conocimiento y fines pertinentes,

JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA
Secretario de Tránsito, Transporte y de la Movilidad
Ejecutor

02 ENE 2019